

Convocatoria de subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en las Olimpiadas del Conocimiento de Química

Resolución de 17 de junio de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, por la que se convocan subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en la fase previa a la nacional de las Olimpiadas del Conocimiento de Química.

Convocatoria de subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en las olimpiadas del conocimiento de Química.

Diversas sociedades y asociaciones científicas y del conocimiento, celebran anualmente olimpiadas dirigidas al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, que persiguen el fomento de vocaciones en las distintas ramas del saber humano.

La Universidad de Córdoba no puede permanecer ajena a estos eventos que sin duda contribuyen a detectar el alumnado preuniversitario con capacidades relevantes en los distintos ámbitos del conocimiento. El apoyo de la Universidad de Córdoba al alumnado que ha resultado ganador en estas olimpiadas, contribuyendo, en la medida de sus posibilidades, a facilitar que realicen sus estudios en la Universidad de Córdoba, persigue la captación de alumnado de excelencia, cual es la mejora de los perfiles de acceso del alumnado. La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el artículo 13 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba prevé en su apartado 3º que la Universidad de Córdoba establezca programas que estimulen la captación de estudiantes de especiales capacidades y /o rendimiento académico.

A este fin de captación del talento y de mejora de los perfiles de acceso del alumnado que realiza estudios en la Universidad de Córdoba, contribuye también el que se facilite a los estudiantes que han destacado en las fases previas de las olimpiadas del conocimiento, su participación en la fase nacional de estas olimpiadas, participación que, tratándose de alumnado menor de edad, requiere de acompañamiento de un tutor, que también ha de recibir facilidades de desplazamiento a la fase nacional.

La presente subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028, como línea de subvención CC-044, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficacia en la gestión de ayudas públicas.

1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que la Universidad de Córdoba otorga para: facilitar la participación en Olimpiadas del Conocimiento al alumnado preuniversitario con rendimientos destacados, e incentivar la matriculación en estudios de Grado de la UCO del citado alumnado, contribuyendo a la atracción de talento y la mejora de los perfiles de acceso. Por tanto, las personas beneficiarias serán:

a) Estudiantes de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de Educación Secundaria públicos o concertados de la provincia de Córdoba, que hayan quedado clasificados entre los cinco primeros puestos en la fase provincial o regional de alguna olimpiada del conocimiento organizada por asociaciones o sociedades científicas o humanísticas; o que hayan participado en la fase autonómica de aquellas olimpiadas sin fase provincial.

b) Tutores acompañantes, uno por cada estudiante premiado menor de edad, designados por la organización de la olimpiada para asistirle durante la fase nacional, siempre que no perciban otra indemnización por razón del servicio.

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		



Esta convocatoria contempla dos modalidades:

a) Becas académicas: financiación, en el curso académico inmediato siguiente al de celebración de la olimpiada, de un importe máximo equivalente al precio público de 60 créditos en primera matrícula de un Grado de la Universidad de Córdoba, condicionada a la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en la Universidad de Córdoba.

b) Ayudas de viaje: cobertura de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la fase nacional, hasta un máximo de 700 euros, condicionada a la asistencia efectiva a dicha fase. Esta ayuda podrá concederse tanto al estudiante como, en su caso, a su tutor acompañante

Esta convocatoria se dirige a las personas que resulten primeras clasificadas en la fase provincial o regional de las olimpiadas del conocimiento de Física, organizadas por asociaciones o sociedades científicas.

2. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 14/2023 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (BOUCO 2025/00974; fecha de publicación 01/07/2025). Además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

a. Podrán ser consideradas beneficiarias de estas subvenciones las personas que hayan resultado clasificadas entre los cinco primeros puestos en la fase provincial de alguna de las olimpiadas del conocimiento descritas en el punto primero de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Igualmente podrán tener la consideración de beneficiarias las personas que hayan participado en la fase autonómica de aquellas olimpiadas para las que no se celebre fase provincial. Para participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas será necesario, en el caso del alumnado clasificado entre los primeros de cada olimpiada, estar matriculado en el curso académico de la fecha de la convocatoria en estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior en centros de Educación Secundaria públicos o concertados, radicados en Córdoba o su provincia.

Ser de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España, o extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo. Se adjunta anexo de “Declaración responsable” para incluir en la solicitud debidamente firmada por el solicitante de la subvención y que deberá entregar al presentar su solicitud genérica.

4. Clases y cuantía de las ayudas

Se contemplan dos modalidades de subvención en la presente convocatoria con una dotación presupuestaria de 1.000€ (757,20€, para financiar una beca y 242,80€ para transporte repartida la cuantía entre la ayuda de viaje de participantes en la fase nacional y la ayuda de viaje adicional para los tutores académicos acompañantes), imputados a la aplicación presupuestaria GA.EC.02.02.01 422D000- 482.99 Información y captación de estudiantes:

a) Becas, que financian en el curso académico 2026-2027 un importe máximo equivalente al de 60 créditos en primera matrícula del Grado cursado en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos aplicable a dicho curso.

b) Ayudas de viaje, que cubrirán hasta un importe máximo de 242,80 euros de los gastos que haya que afrontar la persona beneficiaria para su participación en la fase nacional de la olimpiada de que se trate, sea alumnado o tutores acompañantes, repartiendo el importe máximo entre ambos

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		



colectivos cuando haya solicitantes de ambas modalidades.

Según lo establecido en la base undécima de las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas del conocimiento (BOUCO 2026/00567; fecha de publicación 05/05/2026) se convocan:

- Una beca de matrícula para participantes en las olimpiadas de Química
- Una ayuda de viaje para participantes en la fase nacional de olimpiadas de Química.
- Una ayuda de viaje adicional para tutores académicos acompañantes, en caso de que el/la participante sea menor de edad.

Los estudiantes solicitantes podrán optar a una o ambas, señalándolo en su solicitud. Una vez finalizado el plazo de solicitudes no cabrá la opción de reformularlas ni modificarlas. La renuncia del alumnado participante, caso de producirse, lo será de todas las modalidades concedidas. En el caso de los tutores acompañantes, la renuncia determinará su sustitución por el siguiente tutor acompañante que figure en la relación definitiva de ayudas.

5. Forma, plazo y presentación de solicitudes

a. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán, junto con la documentación necesaria, dirigida al Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad. La presentación podrá realizarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Para la presentación de la solicitud (Anexo I) se utilizará el modelo que estará disponible en el Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas-otras>), cumplimentada en todos sus términos. La solicitud habrá de acompañarse necesariamente con la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación del solicitante
- Documento acreditativo del centro de Educación Secundaria en el que el estudiante se encuentra realizando estudios, de estar cursando el 2º curso de Bachillerato o en el último curso del Ciclo Formativo de Grado superior, según proceda, en el curso académico de celebración de las olimpiadas
- Tratándose de alumnado participante certificación de la Comisión Organizadora de la Olimpiada u órgano similar, en la que se exprese el puesto en que ha quedado clasificada la persona solicitante.
- Tratándose de tutor acompañante certificado de la Comisión Organizadora de la Olimpiada u órgano similar, en la que se exprese que la persona solicitante se ha designado para acompañar a los menores clasificados en la fase nacional, indicando si se trata del tutor acompañante o de un suplente en orden de prioridad hasta el tercero.

c. El plazo de presentación será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

6. Criterios objetivos de otorgamiento

Las becas y ayudas serán adjudicadas atendiendo al orden de clasificación en la fase provincial o regional de las olimpiadas por las que se opte: Química. Como único criterio de otorgamiento se establece la siguiente asignación, no siendo necesario establecer criterios de desempate ya que la concesión queda determinada por el lugar en la propia clasificación, no pudiendo seleccionarse solicitantes que ocupen el mismo puesto:

- Primer clasificado: 5 puntos
- Segundo clasificado: 4 puntos
- Tercer clasificado: 3 puntos
- Cuarto clasificado: 2 puntos
- Quinto clasificado: 1 punto

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		



7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

a. La convocatoria será dictada por el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, como órgano convocante y concedente de la ayuda.

b. El procedimiento será instruido por D. David Corredor Gavilán, como Jefe de la Sección de Información al Estudiante de la Universidad de Córdoba.

c. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

d. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán:

D. Manuel Cruz Yusta, Director General de Empleabilidad.

D^a M^a del Carmen López de la Torre, miembro del PTGAS.

D^a Guadalupe Sánchez Obrero, PDI Laboral

D^a. Encarnación Muñoz Serrano, profesora titular de universidad.

e. Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado de selección, encargada de examinar y valorar las solicitudes y toda la documentación presentada por los/as candidatos/as, elaborando el correspondiente informe de valoración con el listado de personas incluidas y excluidas en el proceso de selección que cumplan los requisitos exigidos en primer lugar, y en segundo lugar el informe de adjudicación de las becas en función de las puntuaciones obtenidas.

f. El procedimiento será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, a quien corresponde la adjudicación o denegación de las ayudas.

8. Procedimiento de concesión de la subvención

1. Las becas y ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad.

3. El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria

4. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos (o solicitantes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==		



8. La propuesta de concesión de ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

9. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras 14/2023 de las subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en las Olimpiadas del Conocimiento. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

10. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

11. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación de la mencionada resolución (según disponen art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca o ayuda.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones, instituciones públicas o entidades privadas.

10. Justificación de las becas y ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas becas y ayudas requerirán la siguiente justificación, según la modalidad de que se trate:

a) Becas. La justificación previa será realizará mediante la matrícula de la persona

b) beneficiaria en estudios de Grado impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso señalado en la convocatoria; la justificación posterior de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida se entenderá que no ha sido realizada cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==		



- La anulación de la matrícula.
- No haber superado un mínimo de 30 de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, con excepción de las personas becadas en enseñanzas de las ramas de conocimiento de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, que habrán de haber superado un mínimo de 24 créditos. Para el control efectivo de la justificación, el órgano instructor comprobará los datos de matrícula y rendimiento académico una vez finalizado el curso académico de disfrute de la beca.

c) Ayudas de viaje. Las ayudas de viaje, hasta un máximo de 121,40€, serán justificadas mediante la aportación por el interesado, en el plazo de un mes de la fecha de celebración de la fase nacional de la olimpiada, de las facturas y demás justificantes de los gastos contraídos con motivo de su desplazamiento para participar en la fase nacional de la olimpiada. La mera presentación de estos justificantes acreditará que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que le fue concedida. Serán admisibles para justificar la ayuda los gastos de inscripción en la fase nacional, alojamiento, manutención y desplazamiento realizados por la persona beneficiaria en su viaje para concurrir a la fase nacional de la olimpiada.

En el caso de los tutores/as acompañantes, la ayuda tendrá el mismo límite máximo (121,40€) y solo podrá concederse si el/la estudiante a quien acompaña es menor de edad. Deberán aportar los justificantes de los gastos efectivamente soportados por desplazamiento, alojamiento y manutención vinculados al acompañamiento del estudiante menor de edad durante la fase nacional. Deberá añadirse declaración responsable (Anexo II) que acredite: que el estudiante acompañado es menor de edad, que no percibe ninguna otra indemnización o compensación económica por razón del servicio. Será admisible, a efectos de justificación la misma tipología de gastos prevista para las ayudas de viaje del alumnado.

La presentación de la documentación indicada acreditará que la beca o la ayuda sea ha destinado a la finalidad para la que fue concedida. La falta total o parcial de justificación dará lugar al reintegro en los términos previstos en la base decimosexta del Reglamento 14/2023, sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones orientadas a premiar a los primeros clasificados en las olimpiadas del conocimiento.

El plazo de fin de justificación para esta movilidad será el 31/12/26.

11. Abono de las becas y ayudas.

El importe de las becas será abonado mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en su solicitud, por el importe de la matrícula en que se aplica, de las cantidades que correspondan, con el límite establecido en la base undécima 1.a) del Reglamento 14/2023 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (BOUCO 2025/00974; fecha de publicación 01/07/2025). Las ayudas de viaje se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en su solicitud, una vez justificados los gastos habidos con motivo de su concurrencia a la fase nacional de la olimpiada. Hay posibilidad de realizar el pago anticipado de hasta un 100% de la cantidad máxima a subvencionar, para el alumnado que acredite, documentalmente, una especial situación familiar por motivos económicos (Familia numerosa General/Especial, Ingreso Mínimo Vital, Víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad).

12. Redistribución de créditos entre modalidades.

a) De acuerdo con la Base Duodécima del Reglamento 14/2023 sobre Bases Reguladoras de las Subvenciones a los primeros clasificados en las Olimpiadas de Conocimiento de 30/03/2023, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de abril de 2026 (BOUCO 2026/00567 de 5 de mayo de 2026, cuando en una convocatoria anual se establezcan diferentes modalidades o líneas específicas (subdivisión de la ayuda con criterios y objetivos concretos definidos) dentro de una misma Línea de Subvención, y siempre que así se prevea expresamente en la correspondiente convocatoria, el órgano competente para la concesión podrá acordar, con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la redistribución de los remanentes de crédito no adjudicados en una modalidad a favor de otra u otras modalidades de la misma convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		



b) La redistribución solo procederá cuando existan solicitudes en la modalidad beneficiaria que, habiendo superado los requisitos mínimos y obtenido la puntuación suficiente conforme a los criterios de valoración establecidos, no hubieran podido ser atendidas por agotamiento del crédito inicialmente asignado a dicha modalidad.

c) El acuerdo de redistribución deberá ser motivado, expresar las causas que lo justifican y la cuantía que se traspasa, y deberá adoptarse antes de formular la propuesta de resolución definitiva, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que rigen la concesión de subvenciones.

d) En ningún caso la redistribución podrá dar lugar a que se supere la cuantía total máxima de la convocatoria ni el importe individual máximo por beneficiario establecido para cada modalidad.

13. Concurrencia y compatibilidad de las becas y ayudas.

Estas becas y ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones o instituciones públicas o entidades privadas.

14. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como en sus bases; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

15. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de cada convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de la ayuda.

16. Recursos.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación de la mencionada resolución (según disponen art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		



Disposición adicional única. Tratamiento de lenguaje de género.

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en este reglamento se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

Juan José Giner Casares

Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad

P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tLOGQRppeF2XQ==		





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad

Anexo I

SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PRIMEROS CLASIFICADOS EN LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO (QUÍMICA)

Modalidad de ayuda que solicita				
Beca de matrícula ☐ Ayuda de transporte ☐ Ambas ☐				
Indique una de las dos opciones:				
Estudiante clasificado entre los cinco primeros puestos en fase provincial de alguna de las olimpiadas				
Tutor acompañante				
Centro al que pertenece:				
Nombre y Apellidos:				
D.N.I./NIE:		Teléfonos de contacto:		
Domicilio para notificación:				
Nº:	PISO:	LETRA:	ESCALERA:	C.P.:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	
Correos electrónicos:				
Indique número de cuenta corriente donde desea el ingreso de la ayuda en caso de ser concedida (aporte certificación acreditativa de la cuenta de la que sea titular, art. 12.2 de la convocatoria):				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA
¿le ha concedido la Universidad de Córdoba, o cualquier otra institución pública/privada, algún tipo de beca para la misma finalidad? (rodee con un círculo): SI NO				
Si ha señalado SI indique cuál y la cuantía concedida:				
Documentación (Indique la documentación que aporta con la solicitud):				

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==		



Anexo I

SOLICITUD SUBVENCIONES A LOS PRIMEROS CLASIFICADOS EN LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO (QUÍMICA)

El/la firmante de esta solicitud de beca DECLARA:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca. Que todos los datos incorporados a la presente solicitud son válidos.

Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otro beneficio recibido de otras entidades o personas públicas o privadas, para la misma finalidad. Asimismo, conoce que en caso de obtener otra ayuda incompatible debe comunicarlo a la unidad administrativa que tramita la solicitud de beca.

Que autoriza a las Administraciones Educativas a hacer públicos los datos relativos a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, tanto en lo que se refiere al beneficiario/a, como al importe recibido o el motivo de la denegación.

En Córdoba a de de 202__

Fdo.: _____

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL/LA SOLICITANTE DE ESTA BECA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de esta solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==		





Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - o Organismo concedente: _____
 - o Importe: _____
 - o No he recibido ninguna ayuda: ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

Código Seguro De Verificación:	KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	17/06/2026 10:48:19
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/KL83aoXh9tL0GQRppeF2XQ==		

